



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EMISSA I FORMENTERA



Universitat
de les Illes Balears

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS Y EL ÁREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE ESTUDIANTES.

Núm. 1144

Lugar y fecha 17 JUN 2019

PARTES

De una parte D^a. Carmen Santos Bernabéu, Directora Gerente del Área de salud de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses (por delegación del Director General del Servei de Salut. Resolución de 28 de Septiembre de 2015, BOIB de 29 de Septiembre), con domicilio social en C/ Corona 32-36. 07800 Ibiza y CIF Q-0719003-F.

De otra parte, la vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de las Illes Balears (en adelante, la UIB), profesora Rosa Isabel Rodríguez Rodríguez, por delegación del Rector de la UIB, Magnífico señor Llorenç Huguet Rotger, mediante acuerdo del Consejo de Dirección del día 20 de junio de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo).

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente acuerdo de cooperación.

ANTECEDENTES

Que ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de formación de los estudiantes, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente acuerdo, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

Por el presente acuerdo los estudiantes de la UIB podrán realizar prácticas de formación en las dependencias propias de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera con el objetivo de mejorar y completar su formación.

SEGUNDA: CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS

El ASEF queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EMISSA I FORMENTERA



académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y el ASEF.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente acuerdo, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: DURACIÓN Y PROYECTO FORMATIVO

La duración y los objetivos docentes de los diferentes alumnos en prácticas constarán en los correspondientes anexos a este acuerdo de cooperación, en los que además constarán los datos de identificación de los alumnos y de los tutores de la UIB y del Área de Salud encargados de la supervisión de las mismas.

CUARTA: TUTOR DEL ÁREA DE SALUD

El Área de Salud de Ibiza y Formentera asignará un profesional que actuará como tutor de las prácticas, encargándose de guiar y supervisar al alumno en prácticas y evaluándole al finalizar las mismas.

Para evaluar las prácticas y salvo que la UIB hubiera aportado un documento específico, el tutor realizará un certificado con mención expresa de la duración de las mismas, la actividad desarrollada y rendimiento del alumno.

Asimismo, la UIB expedirá un certificado al tutor justificando su función docente. En este se especificará además del nombre, apellidos y DNI, los datos del alumno tutorizado, número de horas y el periodo de tutorización.

QUINTA: INDICACIONES A LOS ALUMNOS

El responsable de prácticas de la UIB informará a los alumnos en prácticas:

- Que estarán obligados a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden.
- Que en todo momento se encontrará bajo el compromiso de confidencialidad y bajo las directrices deontológicas.
- Que en ningún momento sus funciones serán asistenciales.

Los estudiantes de la UIB que realicen sus prácticas en el ASEF tendrán que someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. El ASEF informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

A los efectos de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, las partes firmantes se comprometen



al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

SEXTA: SEGUROS

La Escuela manifiesta que dispone de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas y que en el momento de las prácticas sus alumnos están cubiertos por el correspondiente seguro escolar o por una póliza de accidentes que cubra los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

SÉPTIMA: INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas podrán ser interrumpidas por alguna de las partes interesadas por motivos justificados, comunicándolo por escrito con la suficiente antelación, a la otra parte implicada.

OCTAVA: VALIDEZ, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una validez de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años o su extinción.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en su artículo 51, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones.
- La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el convenio.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EIVISSA I FORMENTERA
/



Universitat
de les Illes Balears

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo de colaboración se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y si no es así, se someterán a las decisiones de los juzgados y tribunales de las Islas Baleares.

En estas condiciones queda formalizado el presente acuerdo de colaboración, firmándose por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Área de Salud de Ibiza y Formentera.

Por la Universidad de las Illes Balears

Carmen Santos Bernabeu

Directora Gerent